



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO ESTATAL SECRETARIA DE FINANZAS

Acuerdo donde se confiere al Titular del Area Administrativa de Control de Obligaciones adscrito a la Dirección General de Recaudación autorizado presupuestalmente con el nombramiento de Subdirector adscrito a la Dirección General de Recaudación.

TOMO CLXIX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 30 SECCION IV
LUNES 15 DE ABRIL DEL 2002

RENE MONTAÑO TERÁN, SECRETARIO DE FINANZAS DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 25 FRACCIONES XI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y 4º Y 5º FRACCIONES II Y XLIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Programa de Modernización y Simplificación de la Administración Pública Estatal, se requiere implementar en la Secretaría de Finanzas, mecanismos que contribuyan a mejorar su estructura administrativa mediante la reasignación de las funciones recaudatorias, con el propósito de agilizar los procedimientos y trámites con que se enfrentan los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que de conformidad con las disposiciones legales aplicables y el referido Reglamento Interior de esta Dependencia, para la mejor organización del trabajo, el Secretario de Finanzas, podrá conferir aquellas facultades delegables a los servidores públicos adscritos a su cargo, que se encuentren contenidos en los manuales de organización y autorizados presupuestalmente.

Que con motivo de lo anterior, resulta necesario delegar en el servidor público a cargo del área administrativa de control de obligaciones de la Dirección General de Recaudación, autorizado presupuestalmente con el nombramiento de Subdirector adscrito a la Dirección General de Recaudación, las funciones inherentes al Registro, control de obligaciones y cobranza coactiva, que le están conferidas a la citada Dirección General de Recaudación en el Artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se confieren al servidor público titular del Área Administrativa de Control de Obligaciones adscrito a la Dirección General de Recaudación, autorizado presupuestalmente con el nombramiento de Subdirector adscrito a la Dirección General de Recaudación, las siguientes facultades:

- I.- Mantener Actualizado el Padrón de Contribuyentes del Estado y el Registro Federal de Contribuyentes, así como ordenar y practicar visitas de verificación del cumplimiento de obligaciones en esta materia;
- II.- Verificar, determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos en las declaraciones, y por el pago en parcialidades de contribuciones, sin tener derecho a ello, así como determinar y hacer efectivo el importe de los cheques no pagados por insufondos y de las indemnizaciones correspondientes;

- III.- Determinar la responsabilidad solidaria respecto de créditos fiscales de su competencia y hacerlos exigibles mediante la aplicación de procedimiento administrativo de ejecución, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Recaudación;
- IV.- Hacer efectivas las multas impuestas por las autoridades judiciales y administrativas mediante el procedimiento administrativo de ejecución, cuando las leyes aplicables así lo dispongan;
- V.- Ejercer las atribuciones que en materia de determinación provisional, notificación y cobro de créditos fiscales, establecen las disposiciones fiscales estatales y federales, cuya administración le corresponda a la Secretaría de Finanzas;
- VI.- Vigilar que los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones federales y estatales, aprovechamientos y sus accesorios, cumplan con la obligación de presentar declaraciones;
- VII.- Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la presentación de declaraciones, avisos, manifestaciones, inscripción al Registro Federal o Estatal de Contribuyentes y demás documentación que conforme a las disposiciones fiscales deban presentarse ante las autoridades fiscales;
- VIII.- Llevar a cabo en términos de la legislación fiscal federal y estatal el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como exigir las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Recaudación;
- IX.- Ordenar y practicar en términos de la legislación fiscal federal y estatal, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Recaudación, el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal cuando, a su juicio, hubiera peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como levantarlo cuando proceda;
- X.- Imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales o administrativas en las materias de la competencia del presente Acuerdo;
- XI.- Tramitar y resolver las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales en las materias de la competencia del presente Acuerdo, previa garantía de su importe y accesorios legales;
- XII.- Tramitar la aceptación, previa calificación, de las garantías que deban otorgarse para cubrir créditos fiscales, tramitar la autorización de la sustitución de las citadas garantías, su cancelación o dispensa de su otorgamiento, cuando proceda, respecto de las materias de su competencia, y hacerlas efectivas según sea el caso; así como hacer efectivas las fianzas

expedidas para garantizar obligaciones, en los casos que prevén los ordenamientos penales correspondientes;

XIII.- Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con la presentación de declaraciones, la imposición de multas, requerimientos, solicitudes, devoluciones y avisos al Registro Federal de Contribuyentes y Padrón de Contribuyentes del Estado;

XIV.- Tramitar y resolver las solicitudes de los contribuyentes para dejar sin efectos, en los casos que proceda y en las materias competencia del presente Acuerdo, las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, emitidas por esa Área Administrativa o por sus subordinados jerárquicamente, en las que se demuestre que son contradictorias a las disposiciones fiscales;

XV.- Aprobar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos de remate de bienes embargados realizados por las diferentes oficinas ejecutoras del Estado;

XVI.- Supervisar, dirigir y evaluar a los notificadores y ejecutores adscritos a la Dirección General de Recaudación, y

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere el Artículo que antecede no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte de las unidades administrativas competentes, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de abril de dos mil dos.

EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. RENE MONTAÑO TERAN.- RUBRICA.-
E105 30 SECC. IV
